

Este documento se ha obtenido directamente del documento original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado todos los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

## ORDEN

NÚMERO 2487/2026

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 090/2026 (A/SER-055920/2025)

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

**PRIMERO:** Mediante Orden 3780/2025, de 7 de noviembre, se acordó el inicio y tramitación del contrato de servicios denominado **“Acompañamiento socioeducativo para jóvenes de 18 a 25 años en situación o grave riesgo de exclusión social, basado en las metodologías RAPID REHOUSING y HOUSING FIRST FOR YOUTH”**, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Por Orden 2266/2026, de 15 de julio, se aprobó Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado expediente de contratación, y se acordó la apertura del procedimiento abierto para su adjudicación mediante pluralidad de criterios.

**SEGUNDO:** La licitación de este contrato se publicó el día 20 de julio de 2026 en el DOUE, y en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid, y el 28 de julio en el BOCM, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 24 de agosto de 2026.

**TERCERO:** Se han advertido errores materiales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

Por todo lo expuesto, en aplicación de la normativa vigente:

**DISPONGO**

De conformidad con el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Modificar el apartado 6 (HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO) de la Cláusula 1 del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**:

**Donde dice:**

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior el sector de atención y la tipología de los pisos serán las siguientes (artículos 2 y 4.2.5 c) de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid):

- **Sector de atención:** Otros grupos en situación de necesidad.
- **Tipología del centro:** Centros residenciales:
  - Pisos tutelados.

**Debe decir:**

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior el sector de atención y la tipología de los pisos serán las siguientes (artículos 2 y 4.2.5 c) y d) de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid):

- **Sector de atención:** Otros grupos en situación de necesidad.
- **Tipología del centro:** Centros residenciales:
  - Pisos tutelados.
  - Viviendas comunitarias.

**SEGUNDO:** Modificar el apartado 7.3.2 (CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA) de la Cláusula 1 del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Donde dice:**

**Medios materiales:** Las dependencias donde se desarrollarán las actuaciones del servicio descritas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado V, punto B), “Características del local donde se preste el servicio”**.

Este compromiso de adscripción del local donde se va a desarrollar el servicio deberá acreditarse en el momento de ser propuesto adjudicatario del contrato.

Consecuentemente, el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 del LCSP, requerirá al licitador que vaya a ser adjudicatario del contrato de cada lote que acredite que dispone efectivamente de los materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al mismo en su declaración, mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Documento que acredite el uso y disfrute de las 12 plazas en viviendas, donde figure su ubicación.

**Debe decir:**

**Medios materiales:** Las dependencias donde se desarrollarán las actuaciones del servicio descritas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado V, punto B) “Características de las viviendas del servicio”**.

Este compromiso de adscripción de las viviendas donde se va a desarrollar el servicio deberá acreditarse en el momento de ser propuesto adjudicatario del contrato.

Consecuentemente, el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 del LCSP, requerirá al licitador que vaya a ser adjudicatario del contrato de cada lote que acredite que dispone efectivamente de los materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al mismo en su declaración, mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Documento que acredite el uso y disfrute de las 12 plazas en viviendas, donde figure su ubicación.

Madrid, a fecha de firma.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES  
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)  
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO  
Fecha: 2026.08.03 10:34